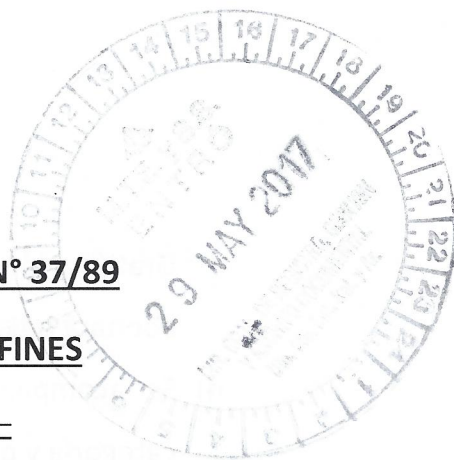


CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

29 - 05 - 2017 - Acta Acuerdo Salarial -



En la ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, a los 29 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Elgue Jorge en su carácter de Presidente y el Sr. Grigera Gonzalo en su carácter de Secretario , manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo hasta el 31 de marzo de 2018.

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, de la siguiente forma:
 - a) A partir del **01 de Mayo de 2017** se incrementarán un 12% los jornales establecidos como "Base de Cálculo 31/03/2017" en el Acta Acuerdo Salarial del 19/10/2016.
 - b) A partir del **01 de Octubre de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2018**, se incrementarán un 20% los jornales establecidos como "Base de Cálculo 31/03/2017" en el Acta Acuerdo Salarial del 19/10/2016, absorbiéndose de ese modo el 12% no acumulativo especificados en el inciso 1 - a) del presente.
 - c) Se establece una Gratificación Especial para cada categoría detallada en el Anexo I del presente acuerdo, que se abonará en tres cuotas en la primera quincena de los meses de Enero 2018, Febrero 2018 y Marzo 2018. Esta

Gratificación constituye una suma fija no remunerativa por única vez que se abonará bajo el concepto "Gratificación Especial Acuerdo Salarial 2017".

d) Se acompaña al presente **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

2. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo, son a cuenta y compensables hasta su total concurrencia, con cualquier aumento, compensación, ajuste, etc., de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse para el período entre el 1° de Abril de 2017 y el 31 de Marzo de 2018, mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o disposiciones, normas, decretos de carácter provincial. No obstante, en caso de que ocurriera alguno de tales supuestos, las partes se comprometen a reunirse dentro de 30 días subsiguientes a la publicación de la respectiva disposición, a fin de evaluar la situación salarial de la actividad.
3. Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: "la presente liquidación incluye los salarios básicos del acta acuerdo 29-05-17".
4. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
5. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en seis ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más tres ejemplares para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

29 – 05 - 2017 – Acta Acuerdo Salarial –

ANEXO I

CATEGORÍA	Gratificación Especial 1° Cuota Enero 2018	Gratificación Especial 2° Cuota Febrero 2018	Gratificación Especial 3° Cuota Marzo 2018	Total Gratificación Especial
Operador I	\$ 636	\$ 636	\$ 636	\$ 1.908
Operador II	\$ 645	\$ 645	\$ 645	\$ 1.935
Operador III	\$ 652	\$ 652	\$ 652	\$ 1.956
Operador IV	\$ 673	\$ 673	\$ 673	\$ 2.019
Operador V	\$ 684	\$ 684	\$ 684	\$ 2.052
Ayudante	\$ 647	\$ 647	\$ 647	\$ 1.941
Medio Oficial "A"	\$ 655	\$ 655	\$ 655	\$ 1.965
Medio Oficial "B"	\$ 674	\$ 674	\$ 674	\$ 2.022
Oficial "A"	\$ 682	\$ 682	\$ 682	\$ 2.046
Oficial "B"	\$ 690	\$ 690	\$ 690	\$ 2.070

CATEGORÍA	Base de Cálculo 31/03/2017	Nuevo Jornal Vigente 1° Mayo 2017	Nuevo Jornal Vigente 1° Octubre 2017	Base de Cálculo 31/03/2018
Operador I	\$ 481,88	\$ 539,71	\$ 578,26	\$ 602,35
Operador II	\$ 488,88	\$ 547,55	\$ 586,66	\$ 611,10
Operador III	\$ 493,64	\$ 552,88	\$ 592,37	\$ 617,05
Operador IV	\$ 509,81	\$ 570,99	\$ 611,77	\$ 637,26
Operador V	\$ 517,97	\$ 580,13	\$ 621,56	\$ 647,46
Ayudante	\$ 490,42	\$ 549,27	\$ 588,50	\$ 613,03
Medio Oficial "A"	\$ 496,54	\$ 556,12	\$ 595,85	\$ 620,68
Medio Oficial "B"	\$ 510,38	\$ 571,63	\$ 612,46	\$ 637,98
Oficial "A"	\$ 516,35	\$ 578,31	\$ 619,62	\$ 645,44
Oficial "B"	\$ 522,51	\$ 585,21	\$ 627,01	\$ 653,14

